



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 191 -03-2014-MPT

Talara, 13 de marzo del año dos mil catorce-----

VISTO, el Informe N° 294-03-2014-OAJ-MPT emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de exoneración de firma por separación sobre trámite de cambio de nombre de área del lateral del Parque 54-19 - Talara, presentada por el señor Manuel Fernando Bruno Vilchez, y;

CONSIDERANDO:

- Que, estando al Art. II del Título Preliminar Ley 27972 establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, mediante Proveído N° 540-01-2014-GDT-MPT, la Gerencia de Desarrollo Territorial, deriva el Informe N° 113-A-01-2014-SGDU-MPT, en el cual detalla las acciones pertinentes al presente acontecimiento administrativo;
- Que, el señor Manuel Fernando Bruno Vilchez y Marita Yoani Marrufo Rojas, solicitan el cambio de nombre de área lateral del Parque 54-19-Talara;
- Que, habiéndose optado por ofrecer la venta del área lateral, según Ordenanza Municipal 20-11-2012-MPT, se les hizo la propuesta mediante Carta 46-01-2013-SG-MPT, habiendo contestado los interesados con documento de fecha 30.01.2013, la aceptación de la compra venta del área lateral;
- Que, es el caso, que el recurrente solicita, por razones de abandono de hogar de su conviviente, se continúe con el trámite de cambio de nombre, sólo con él y que no se incluya a la señora Marita Yoani Marrufo Rojas;
- Que, atendiendo al Informe N° 022-01-2013-SGDU-MPT, donde se precisa que, originalmente se otorgó el área lateral de la vivienda del Parque 54-19 Talara, al señor Máximo Bruno Villegas, mediante D.M. N° 0130-87-CPT, y que posteriormente, mediante documento notarial (Contrato de Cesión de Posesión Contractual de fecha julio del 2012) obrante de autos, el usuario cede su posesión a los solicitantes, quienes han cumplido con presentar los requisitos de ley;
- Que, de lo esgrimido precedentemente, debemos tener en cuenta, que, tanto el señor Manuel Fernando Bruno Vilchez y Marita Yoani Marrufo Rojas, han suscrito un documento notarial con el anterior posesionario, en donde les cede la posesión del área lateral 54-19, Contrato de Cesión de Posesión Contractual de fecha julio 2012; por lo que ambos gozan de iguales derechos, debido a la calidad de que ostentan como coposesionarios del área lateral citada, ahora bien, atendiendo a que ambos son convivientes, y que por el hecho de que, una de las partes haya abandonado el hogar, no le recorta su derecho sobre el área lateral materia del presente, puesto que ambos han suscrito un documento notarial donde se les cede los derechos de posesión del área lateral antes citada;
- Que, siendo esto así, la única que podría solicitar la exoneración o inclusión de la firma sobre el pedido de cambio de nombre del área lateral 54-19 es la misma coposesionaria, en este caso, la señora Marita Yoani Marrufo Rojas, quien tiene igual derecho que la otra parte, sobre dicho lateral, por lo que el pedido del solicitante sobre exoneración de firma por separación en relación al cambio de nombre de área lateral, deviene en Improcedente;

Estando a los considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

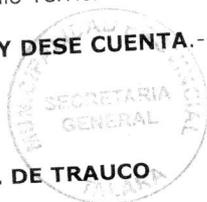
SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por el señor **MANUEL FERNANDO BRUNO VILCHEZ**, en relación a la exoneración de firma por separación sobre trámite de cambio de nombre del área lateral 54-19-Talara, puesto que, la única legitimada para peticionar la exoneración o exclusión de firma, es la coposesionaria, en este caso la señora **Marita Yoani Marrufo Rojas**.

Artículo Segundo: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Subgerencia de Desarrollo Urbano de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.

Abog. **SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO**
Secretaria General



ARQ. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial



16